

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 18979

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT 07 031825

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 54 del artículo 3 del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 45070 del 3 de septiembre de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio declaró abandonada la solicitud de patente de invención titulada "USO DE 2-FENIL-1,2-ETANODIOL-(ID) CARBAMATOS PARA TRATAR EPILEPTOGENESIS Y EPILEPSIA", con fundamento en el artículo 39 de la Decisión 486, al estimar que el documento de cesión del derecho a la patente únicamente está suscrito por dos (2) de los siete (7) inventores, incumpliendo la exigencia establecida en el artículo 26, literal k), de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 22 de septiembre de 2009, bajo el número 07-031825 00008-0000, la doctora Dilia Rodríguez D'aleman, en su calidad de apoderada de la sociedad JANSSEN PHARMACEUTICA N.V, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente afirma que "el abandono del presente caso tiene un claro fundamento en un equivocado análisis de los documentos aportados y en especial, de la falta de lectura de mis memoriales allegados. Sobre el particular llamo la atención a ese despacho al hecho que los documentos aportados con mi memorial de 7 de junio de 2007 al igual que el memorial de 16 de octubre de 2007 no se encuentran anexados al expediente que reposa en esa Superintendencia. Al momento de presentar este recurso desafortunadamente esa entidad no tenía anexos al expediente los documentos que se allegaron en debido tiempo".

De la misma manera, menciona la apoderada que los documentos de cesión de los inventores fueron allegados los días 7 y 26 de junio de 2007, esto es, con anterioridad a que se emitiera el auto que los requiere.

Por último argumenta "nuevamente llamo la atención a ese despacho al deber que le asiste a esa entidad de conservar los documentos que se aportan de tal forma

34 18979

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 18979

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT 07 031825

que sean allegados a los expedientes para que los abogados y examinadores puedan hacer su trabajo. Con el fin de dar claridad a estos hechos y que la Superintendencia tenga elementos para revocar esta injusta decisión allego en copia auténtica los memoriales aquí nombrados y solicitamos de igual forma que los memoriales faltantes en el expediente de esa entidad aparezcan haciéndose responsable esa entidad por la desaparición de dichos documentos”.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Examinado nuevamente el expediente con el fin de constatar lo manifestado por la recurrente, se encontró que efectivamente bajo el número 07-031825 00001-0000 del día 7 de junio de 2007, se allegó a esta Oficina la constancia de la cesión del derecho a la patente de los inventores Gerald P. Novak, Boyu Zhao, Roy E. Twyman, Robert Gordon y Yung Moon Choi al solicitante; así mismo, mediante escrito número 07-031825 00002-0000 del día 26 de junio de 2007, se allegó a esta Oficina el documento de la cesión del derecho a la patente de los inventores Carlos R. Plata-Salaman y Steve White al solicitante.

Así las cosas, admite la Oficina que se encuentra cumplido el requisito formal de la presentación de los documento en el que conste la cesión del derecho a la patente de los inventores al solicitante JANSSEN PHARMACEUTICA N.V.

En ese orden de ideas, encuentra esta Oficina procedente acceder a la revocatoria invocada como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos formales que hacen posible la continuación del trámite.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución No 45070 del 3 de septiembre de 2009, por medio de la cual se declaró abandonada una solicitud de patente.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la continuación del trámite, para tal efecto se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 18979

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT 07 031825

envía el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de disponer la correspondiente publicación de la solicitud.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia Rodríguez D'aleman, en su calidad de apoderada de la sociedad JANSSEN PHARMACEUTICA N.V., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

05 ABR. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
Dilia Rodríguez D'aleman
Carrera 11 No. 86 – 53 piso 6.
Bogotá D. C.

2020103.